

de quince de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, le condenó, como autor de un delito de expedición de moneda falsa en connivencia con el introductor, a la pena de diecisiete años cuatro meses y un día de reclusión menor y multa de quinientas mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de diciembre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Leandro Guillén Cortés, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de doce años y un día de reclusión menor y multa de quinientas mil pesetas.

Dado en Baqueira Beret a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ

5218 REAL DECRETO 3146/1980, de 30 de diciembre, por el que se indulta a Pedro González Novo Gargantilla.

Visto el expediente de indulto de Pedro González Novo Gargantilla, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Avila, que, en sentencia de cuatro de febrero de mil novecientos ochenta, le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de diciembre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Pedro González Novo Gargantilla, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de cinco años de presidio mayor.

Dado en Baqueira Beret a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ

5219 REAL DECRETO 3147/1980, de 30 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Alejandro Hernández González.

Visto el expediente de indulto de Alejandro Hernández González, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Madrid, que, en sentencia de veintinueve de abril de mil novecientos setenta y siete, le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de diciembre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Alejandro Hernández González conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de tres años de presidio menor.

Dado en Baqueira Beret a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ

5220 REAL DECRETO 3148/1980, de 30 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Ester Hernández Hernández.

Visto el expediente de indulto de Ester Hernández Hernández, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de León, que, en sentencia de nueve de julio de mil novecientos ochenta, la condenó, como autora de un delito de robo, a la pena de cuatro

años dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de diciembre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Ester Hernández Hernández, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años de igual prisión.

Dado en Baqueira Beret a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ

5221 REAL DECRETO 3149/1980, de 30 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Dionisio Hernández Pisa.

Visto el expediente de indulto de Dionisio Hernández Pisa, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de León, que, en sentencia de diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y siete, le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y como autor de un delito de robo de uso, a la multa de ciento veinte mil pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de diciembre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Dionisio Hernández Pisa, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de siete años de presidio mayor.

Dado en Baqueira Beret a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ

5222 REAL DECRETO 3150/1980, de 30 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Silvino Irlés Llorca.

Visto el expediente de indulto de Silvino Irlés Llorca, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Alicante, que, en sentencia de veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta, le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de diciembre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Silvino Irlés Llorca, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años de igual presidio.

Dado en Baqueira Beret a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ

5223 REAL DECRETO 3151/1980, de 30 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Juan José Lobo Guerrero.

Visto el expediente de indulto de Juan José Lobo Guerrero, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Huelva, que, en sentencia de veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, le condenó, como autor de cuatro delitos de robo, a tres penas de cuatro años dos meses y un día de presidio menor y

otra de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de diciembre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Juan José Lobo Guerrero, conmutando las expresadas penas privativas de libertad por tres de dos años de presidio menor y una de cinco años de igual presidio.

Dado en Baqueira Beret a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

5224 REAL DECRETO 3152/1980, de 30 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Eduardo López Ferreiro.

Visto el expediente de indulto de Eduardo López Ferreiro, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de La Coruña, que, en sentencia de veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho, le condenó, como autor de dos delitos de robo, a las penas de seis meses y un día de presidio mayor y seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de diciembre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Eduardo López Ferreiro, conmutando aquella última pena privativa de libertad por la de dos años de presidio menor.

Dado en Baqueira Beret a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

5225 REAL DECRETO 3153/1980, de 30 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Garcilaso López Suárez.

Visto el expediente de indulto de Garcilaso López Suárez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de León, que, en sentencia de trece de junio de mil novecientos ochenta, le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de diciembre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Garcilaso López Suárez, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años cuatro meses y un día de presidio menor.

Dado en Baqueira Beret a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

5226 REAL DECRETO 3154/1980, de 30 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Luis Martínez de Dios y a Juan Fons Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de Luis Martínez de Dios y de Juan Fons Rodríguez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Madrid, que, en sentencia de cinco de mayo de mil novecientos setenta y ocho, les condenó, como autores de un delito de robo, a las penas de doce años y un día de reclusión menor y seis años y un día de presidio mayor respectivamente,

y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de diciembre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Luis Martínez de Dios y a Juan Fons Rodríguez, conmutando las expresadas penas privativas de libertad por la de seis años y un día de presidio mayor y tres años de prisión mayor, también respectivamente.

Dado en Baqueira Beret a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

5227 REAL DECRETO 3155/1980, de 30 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Rafael Miguel Martínez Fernández.

Visto el expediente de indulto de Rafael Miguel Martínez Fernández, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Pamplona, que, en sentencia de diecisiete de enero de mil novecientos ochenta, le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de diciembre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Rafael Miguel Martínez Fernández, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años de igual presidio.

Dado en Baqueira Beret a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

5228 REAL DECRETO 3156/1980, de 30 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Santiago Martínez García.

Visto el expediente de indulto de Santiago Martínez García, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Santander, que, en sentencia de veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, le condenó, como autor de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, a la pena de seis meses y un día de presidio menor, y como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de diciembre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Santiago Martínez García, conmutando la pena de seis años y un día de presidio mayor impuesta por la de dos años de presidio menor.

Dado en Baqueira Beret a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

5229 REAL DECRETO 3157/1980, de 30 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Leandro Martínez Pérez.

Visto el expediente de indulto de Leandro Martínez Pérez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de León, que, en sentencia de dos de junio de mil novecientos setenta y ocho, le